



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 055 - 2012 - ENSABAP

Lima, 14 MAYO 2012

VISTOS: Memorando N° 415-2012-DOA-ENSABAP del 04 de mayo de 2012; Memorando N° 130-2012-DAL-ENSABAP del 02 de mayo de 2012; Memorando N° 397-2012-DOA-ENSABAP del 25 de abril de 2012; Oficio N° 275-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 25 de abril de 2012; Memorando N° 312-2012-DP-ENSABAP del 18 de abril de 2012; Oficio N° 242-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 17 de abril de 2012; Informe N° 010-2012-RyP-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 04 de abril de 2012; Informe Escalafonario N° 033-2012-SDRRHH-ENSABAP del 02 de Abril 2012; Informe N° 001-2012-AyCP-SubdRRHH-ENSABAP del 09 de Marzo de 2012; Expediente N° 192-2012, del 18 de Enero del 2012; Resolución Directoral N° 0113-2011-ENSABAP del 01 de agosto de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

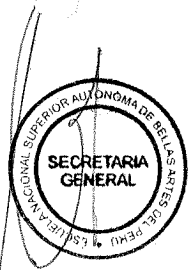
Que, mediante Resolución Directoral N° 0113-2011-ENSABAP, en su Artículo 1° se aceptó la renuncia de la Srta. Gisela Ivonne Romero Sánchez al cargo de Directora de Planificación de la ENSABAP, siendo su último día de trabajo el 01 de Agosto del 2011 y en su Artículo 2° se dispone que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que pudiere corresponderle;

Que, con Oficio N° 242-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, remite a la Dirección de Planificación el Informe N° 010-2012-RyP-SD.RRHH-ENSABAP de liquidación de pago por vacaciones no gozadas, establecido en el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa; habiéndose descontado del mismo, nueve (09) días que gozó de vacaciones;

Que, con Memorando N° 312-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite la certificación presupuestal para el pago de beneficios de la Srta. Gisela Ivonne Romero Sánchez informando que los recursos presupuestales que posibilitan la atención del presente requerimiento deberán afectarse a la Meta 0001 – Específica de Gastos 2.1.19.3 99;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR Beneficio Social por el pago de vacaciones no gozadas a la Srta. Gisela Ivonne Romero Sánchez, identificada con DNI N° 07506418 ex servidora de la ENSABAP por el importe de Un mil novecientos cuarenta y siete y 46/100 Nuevos Soles (S/. 1,947.46), el mismo que se encuentra afecto a descuento de Ley, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectara a la Meta 0001 – Especifica de Gastos 2.1.19.3 99

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

